



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 27 /2019.-

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 15 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 33.310, año 2014, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY – S/ Rendición de Cuentas – Ejercicio 2014”; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 145/2018 TC obrante a fs. 273) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 22/2018-TC

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión del artículo 65° de la Ley V N° 71 se da intervención al Contador Fiscal del área en los términos del artículo 66° Ley citada.-

Que a fs. 297) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 042/19-C.F. manifestando que atento la admisión y a la documentación agregada a fs. 261/263, analizada que fuera considera subsanada las observaciones que dieran origen al cargo recusado.-

Que se encuentran así cumplidos los recaudos formales establecidos en el art. 66° de la Ley V N° 71, toda vez que corresponde omitir el traslado de tal intervención a los recurrentes en tanto la misma accede a la pretensión recursiva de fondo de los recurrentes.

Que en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 65° de la Ley V N° 71 procede hacer lugar al recurso de revisión interpuesto.-

Por ello y norma legal citada, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Hacer lugar al recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 022/2018-T.C.. Dejar sin efecto el cargo formulado a los entonces responsables de la Municipalidad de Rada Tilly Sr. Luis JUNCOS (DNI N° 20.238.369); Cra. Denise BARONE (DNI N° 14.467.399)Y Cr. Alfredo GUINEA (DNI N° 17.919.560)

Segundo: Aprobar la suma observada de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000), correspondiente a la Partida Transferencias, declarándolos libres de responsabilidad.

Tercero: Con respecto a la Factura de Expreso Rada Tilly N° 0001 – 00007017, líbrese oficio al responsable de la Municipalidad de Rada Tilly remitiéndole copia del Dictamen N° 116/18 de la Asesoría Legal de este Tribunal para su conocimiento y efectos.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese a los responsables, a la Fiscalía N° 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y a la Tesorería de la Municipalidad de Rada Tilly.Cumplido, ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES